



## ACUERDO DE CONCEJO N°050-2024-CM/MDSA

San Agustín, 16 de octubre de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2024-CM/MDSA, de fecha 09 de octubre de 2024, el INFORME N°398-2024-MDSA-GPPR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso c) del artículo 42° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo 81° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos, y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, el numeral 3 del artículo 230° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, es un documento de gestión Municipal en la que se regulan los procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento o transgresión de las normas de ordenamiento jurídico municipal y tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas municipales;

Que, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas es un documento de Gestión institucional de la Municipalidad, en la que se ha estructurado medidas preventivas que permitirán evitar que la persona natural, jurídica o administrativa actúe deliberadamente en contra de las normas legales de nuestro ordenamiento jurídico nacional y/o local denominada infracción;





# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de San Agustín, el cual normará la competencia de los órganos de línea, el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas;

Que, mediante INFORME N°398-2024-MDSA-GPPR, de fecha 09 de octubre de 2024, solicita aprobación de proyecto de ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, la siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR mediante Ordenanza Municipal el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS** y el **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**, ambos aplicables en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Agustín, el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN  
Carlos Arturo Zavala Oré  
ALCALDE

